



Visto; el Expediente N° 2026-0021282, que contiene los Proveídos N° D004080-2026-DVMPAS-MINSA y N° D004482-2026-DVMPAS-MINSA emitidos por el Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, la Nota Informativa N° D000167-2026-OGPPM-MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° D000160-2026-OGAJ-MINSA y el Proveído N° D000971-2026-OGAJ-MINSA emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, establece que su objetivo es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), las IOARR de Estado de Emergencia Nacional y el mantenimiento de infraestructura que hubiera sido ejecutada bajo la presente Ley u otra modalidad, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales;

Que, el artículo 2 de la referida Ley N° 29230, prescribe que las empresas privadas que suscriban convenios de inversión, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la precitada Ley, pueden financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de Optimización, de Ampliación marginal, de Rehabilitación y de Reposición, e inversiones de Optimización, de Ampliación marginal, de Rehabilitación y de Reposición de emergencia en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI), los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, el acápite 2-B.1 del artículo 2-B de la Ley N° 29230 autoriza a las entidades públicas del Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias y conforme al grupo funcional del cual es responsable, a ejecutar proyectos de inversión; inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición; e, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia en el marco del SNPMGI, mediante los procedimientos establecidos en la precitada ley y en su reglamento. Asimismo, precisa que dicha autorización comprende también el desarrollo de actividades de operación o mantenimiento de las inversiones, de acuerdo con sus competencias y conforme lo dispone el artículo 13 de la indicada ley;

Que, el acápite 2-B.6 del citado articulado, señala que mediante resolución del titular de la entidad se realiza la priorización de las inversiones y, de ser el caso, de las actividades de operación o mantenimiento a ejecutarse en el marco de lo previsto en el presente artículo, incluidos aquellos que se refieren a investigación aplicada y/o innovación tecnológica;



Que, la Décimo Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29230 indica que las entidades públicas del Gobierno Nacional, de los gobiernos regionales, de los gobiernos locales y las universidades públicas pueden suscribir convenios para la ejecución de inversiones y actividades de mantenimiento de manera conjunta con las entidades públicas del mismo nivel de gobierno o de un nivel distinto, en el marco de sus competencias, ámbitos de jurisdicción y de la normatividad vigente;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, establece que corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya inversiones, que se encuentren registradas en la Programa Multianual de Inversiones (PMI) cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el SNPMGI. Asimismo, precisa que se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento, así como proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el acápite 2 del numeral 19.2 del referido articulado, precisa que la lista de priorización de inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse por las Entidades Públicas del Gobierno Nacional se aprueba por resolución del titular de la Entidad Pública correspondiente, precisando que, dicha facultad es indelegable. Asimismo, indica que, en el mismo acto, las Entidades Públicas de Gobierno Nacional designan al Comité Especial;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 29230 establece que el proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un Comité Especial designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional;

Que, asimismo, el numeral 30.2 del referido articulado, indica que el Comité Especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, precisando que, cuando la Entidad Pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras unidades orgánicas al interior de la misma entidad a fin de que integren el Comité Especial;

Que, el artículo 31 del Reglamento de la Ley N° 29230 establece que los integrantes suplentes del Comité Especial solo actúan ante la ausencia de su respectivo titular y que la remoción de los titulares del Comité Especial solo se genera por caso fortuito o fuerza mayor, cese en el servicio o situación justificada, mediante resolución debidamente motivada por el titular de la entidad o quien este delegue, en la cual se designa al nuevo integrante;

Que, de conformidad al literal f) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 984-2025/MINSA, se delega a los Viceministros del Ministerio de Salud, respecto a la materia de Obras por Impuestos, la facultad de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités Especiales que se encargarán de la convocatoria, organización y ejecución de los procesos de selección de la empresa privada que tendrán a su cargo el financiamiento y ejecución, y cuando corresponda, el mantenimiento, de los proyectos priorizados por el Ministerio de Salud, y de la empresa privada que realizará las labores de supervisión correspondientes;



Que, en ese contexto, mediante Resolución Ministerial N° 105-2026/MINSA se aprueba la Lista de Priorización de Inversiones del Ministerio de Salud en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento, la misma que esta integrada por la inversión “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE ATENCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS EN HOSPITAL PROVINCIAL DE TAYABAMBA DISTRITO DE TAYABAMBA DE LA PROVINCIA DE PATAZ DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con CUI N° 2662987, cuya capacidad presupuestal para su financiamiento es hasta por la suma de S/ 231 657 827,02 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE Y 02/100 SOLES);

Que, mediante Nota Informativa N° D000167-2026-OGPPM-MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite y suscribe el Informe N° D000130-2026-OGPPM-OPMI-MINSA de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, a través del cual recomienda la designación del Comité Especial considerando los integrantes titulares y suplentes propuestos por el Programa Nacional de Inversiones en Salud y la Oficina General de Administración;

Que, con Proveído N° D004080-2026-DVMPAS-MINSA el Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud solicita atender la designación del Comité Especial;

Con el visado del Programa Nacional de Inversiones en Salud, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado; el Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada financista y/o ejecutora, así como el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, de la inversión “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE ATENCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS EN HOSPITAL PROVINCIAL DE TAYABAMBA DISTRITO DE TAYABAMBA DE LA PROVINCIA DE PATAZ DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con CUI N° 2662987, el cual está conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

1. Nadir Leovidia Llamo Vargas, quien - Especialista Legal en Obras por
preside. Impuestos de la Unidad de Gestión de
Operaciones del Programa Nacional de
Inversiones en Salud
2. Edith Melissa Laqui Laqui. - Especialista en Inversiones Públicas de
la Unidad de Gestión de Operaciones del
Programa Nacional de Inversiones en
Salud



3. Sonia Mily León Rivera.

- Directora Ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración

MIEMBROS SUPLENTE

1. Iván Yuzet Delgago Gamarra.

- Jefe de la Unidad de Gestión de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud

2. Jorge Antonio Muñoz Yupton.

- Especialista Económico Financiero en inversiones por Asociaciones Público-Privadas y Obras por Impuestos de la Unidad de Gestión de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud

3. Peregrina Jeremillas Rodríguez Ramos.

- Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones y Seguimiento de Ejecución Presupuestal de la Oficina General de Administración

Artículo 2.- Disponer que el Comité Especial se instale al día siguiente hábil de haber sido notificado con la presente Resolución Viceministerial y bajo responsabilidad, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas la Ley N° 29230 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Viceministerial a los miembros que conformar el Comité Especial designado en el artículo 1.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Viceministerial en la sede digital del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY MONZON VILLEGAS
VICEMINISTRA DE PRESTACIONES Y ASEGURAMIENTO EN SALUD
Ministerio de Salud

